



RESOLUCIÓN N° 729

Santiago, 10 de diciembre de 2015.



Establece política de estadías y visitas de investigación de académicos y técnicos extranjeros a la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 16, 36 y 37 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Chile, aprobado por DFL N° 3, de 2006, del Ministerio de Educación, en los artículos 5° y 6° del Decreto Universitario Exento N° 906 de 27 de enero de 2009, en el Decreto Universitario Exento N° 007732, de 1° de agosto de 1996; en el Decreto Universitario N° 3581, de 18 de julio de 1986; y en los Decretos Universitarios N° 2091, N° 2474, y N° 2494, todos de 2015.

CONSIDERANDO

Que la movilidad académica representada por el intercambio de docentes, investigadores y técnicos es un factor muy importante para el desarrollo de la investigación científica en el ámbito jurídico.

Que las visitas y estadías de investigación de académicos del extranjero en la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile representan una oportunidad para establecer conexiones de nuestros académicos con comunidades universitarias internacionales y para que nuestros alumnos puedan estar en contacto con las innovaciones y cambios globales en las diversas dimensiones del derecho.

Que, con el fin de establecer un procedimiento regular y único que facilite las estadías científicas solicitadas desde el exterior, se establece la siguiente política.

RESUELVO:

Apruébese la siguiente Política de Estadías y Visitas de Investigación de Académicos y Técnicos Extranjeros en la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, a cargo de la Dirección de Investigación de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile.

POLÍTICA DE ESTADÍAS Y VISITAS

I. Financiamiento

La Facultad de Derecho de la Universidad de Chile asume los costos directos de la estadía de los visitantes en sus dependencias, esto es, servicios básicos de agua, luz, papelería, uso de biblioteca, etc. que fueren requeridos para el desarrollo de sus actividades en la Facultad.





Los gastos personales de los visitantes como manutención, alojamiento, transporte y otras transferencias directas a visitantes serán financiados por las becas con que cuente el solicitante o por sus propias instituciones de origen. Excepcionalmente, la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile financiará estos gastos personales en caso de existir algún convenio de cooperación vigente con la institución de origen del solicitante, en el cual la Facultad se comprometa a financiarlos.

En los casos en que la estadía o visita esté prevista en un proyecto de investigación de algún académico o unidad académica de la Facultad o Universidad, los profesores, investigadores y técnicos serán respaldados por la unidad académica respectiva, correspondiéndole a ésta, la provisión de un puesto de trabajo en sus propias dependencias.

II. Solicitud

Los académicos, investigadores y técnicos, extranjeros o chilenos residentes en el extranjero, podrán solicitar la realización de una estadía o visita de investigación en la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile.

Esta solicitud puede ser conducida por las siguientes vías:

1. Las visitas o estadías que estén financiadas por cuenta del solicitante, ya sea por una beca adjudicada a su persona o su institución de origen, deberán solicitarse directamente a la Dirección de Investigación, quien pondrá en contacto al solicitante con los Directores de Departamentos o Unidades Académicas correspondientes, quienes determinarán y resolverán dicha solicitud.
2. En caso de existir algún convenio de cooperación vigente entre la Facultad de Derecho y la institución de origen del solicitante, la solicitud deberá conducirse al Director de Investigación, quien tomará conocimiento y dejará registro de ella, remitiéndola posteriormente al Director de Relaciones Internacionales para que la informe y someta al Decano, para su resolución.
3. En los casos que las estadías o visitas estén enmarcadas en la invitación de un académico de la Facultad o Unidad Académica, la solicitud deberá remitirse al Director de Departamento o Unidad Académica correspondiente, quienes le comunicarán dicha resolución al Director de Investigación y Director de Relaciones Internacionales para su registro.
4. Las visitas que estén enmarcadas en un proyecto de investigación patrocinado por la Universidad, será suficiente para la realización de dicha estadía en la Facultad el solo aviso de la fecha y el detalle de las circunstancias en que se llevará a cabo, de acuerdo a los modalidades de desarrollo que establece la presente Política.

La solicitud consistirá en una carta simple, dirigida por correo electrónico al (a la) Director (a) de Investigación (dinvestigación@derecho.uchile.cl) que deberá contener:

- Datos personales de identificación y de contacto del académico, investigador o técnico.
- Indicación de la duración de la estadía o visita y fecha de su eventual inicio.
- Explicación en detalle de los motivos de la estadía o visita y de las actividades a desarrollar.
- En su caso, señalar el convenio de cooperación vigente entre la institución académica de origen y la Universidad de Chile.



- Adjuntar un Curriculum Vitae y otros documentos que se estimen pertinentes para valorar la eventual contribución de la estadía del solicitante a la Facultad.
- Adjuntar una carta de presentación de la institución académica de origen del académico, investigador o técnico..

III. Desarrollo de la estadía

Aprobada la estadía o visitas por la autoridad correspondiente, el Director del Departamento o Unidad Académica donde se realice ésta, contribuirán en todo lo posible para el cumplimiento de los objetivos de dichas estadías o visitas científicas.

Los visitantes podrán hacer uso de la biblioteca y sus recursos, así como las demás instalaciones de la Facultad, de acuerdo a su funcionamiento normal y siempre bajo la responsabilidad absoluta del académico o unidad académica que los respalde.

Durante su estadía, el visitante deberá realizar al menos una actividad con académicos y una con los alumnos de la Facultad, para compartir con nuestra comunidad la investigación que se encuentra realizando.

La obligación anterior será obviada en los casos en que la estadía a desarrollar en la Facultad sea de corta duración (inferior a un mes), o ella esté enmarcada en un proyecto de investigación patrocinado por la Universidad.

El (la) Director (a) de Investigación llevará un registro de las estadías y visitas científicas que se realicen en la Facultad, junto con las actividades señaladas en el párrafo anterior.

Lo establecido en la presente política es sin perjuicio del otorgamiento de la calidad de profesor visitante que se pueda otorgar a los académicos extranjeros, de conformidad con el artículo 17 del Reglamento de distintivos, distinciones y calidades académicas en la Universidad de Chile, aprobado por el Decreto Universitario Exento N°0015360, de 20 de noviembre de 1979.

Anótese, regístrese y comuníquese,


CLAUDIO MORAGA KLENNER
VICEDECANO (S) Y MINISTRO DE FE



DAVOR HARASIC AKSIC
DECANO


DHY/CMK/JPM/MSE/IPM/ipc
